

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 026 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:01-23-2023

ESTADO No. 009

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620210015700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	APD. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA	Auto resuelve renuncia poder OBS. -- Sin Observaciones.	20/01/2023		1
76001400302620220032600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JENNIFER PARRA TELLO	Auto resuelve renuncia poder OBS. -- Sin Observaciones.	20/01/2023		1
76001400302620220059100	Aprehension y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	APD. CAROLINA ABELLO OTALORA	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	20/01/2023		1
76001400302620220085900	Aprehension y Entrega del Bien	FINESA S.A..	GIPSY MILADY PANTOJA CHAVEZ	Auto termina proceso por Pago OBS. -- Sin Observaciones.	20/01/2023		1
76001400302620220096100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A	APD. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	20/01/2023		1
76001400302620220096100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A	APD. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	20/01/2023		1
76001400302620220096800	Verbal Sumario	GILDARDO HENAO RAMIREZ	APD. CARMELINA GUAINAS PEÑA	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	20/01/2023		1
76001400302620220097100	Verbal	CARLOS ALBERTO LOPEZ PINILLOS	ANA CRISTINA CASTAÑO BEDOYA	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	20/01/2023		1
76001400302620220097400	Ejecutivo Singular	COMFANDI	APD. JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	20/01/2023		1
76001400302620220097400	Ejecutivo Singular	COMFANDI	APD. JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	20/01/2023		1
76001400302620220097600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	APD. JIMENA BEDOYA GOYES	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	20/01/2023		1
76001400302620220097600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	APD. JIMENA BEDOYA GOYES	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	20/01/2023		1
76001400302620220097800	Disp Esp para la Efectividad de la Garantia Real	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ALBA MILENA LOZADA HERNANDEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	20/01/2023		1
76001400302620220097900	Sucesion	GABRIEL IGNACIO LINARES REYES	APD. GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	20/01/2023		1
76001400302620220098000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LOS GUADUALES	APD. ALEXANDER BENAVIDES VIVAS	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	20/01/2023		1

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 01-23-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretaria

AUTO No. 0133
EJECUTIVO
RAD. 2021-00157-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinte de enero de dos mil veintitrés.

En consideración a la solicitud que antecede, esta Instancia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P., **ACEPTA** la renuncia presentada por la abogada **María Elena Ramon Echavarría**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. **66959926** y T.P. Nro. 181.739 del C.S.J respecto del poder que le fuera otorgado por el BANCO DE OCCIDENTE.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>009</u> DE HOY <u>23 DE ENERO</u> <u>DE 2023</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario
--

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretaria

AUTO No. 0132
EJECUTIVO
RAD. 2022-00326-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinte de enero de dos mil veintitrés.

En consideración a la solicitud que antecede, esta Instancia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P., **ACEPTA** la renuncia presentada por la abogada **María Elena Ramon Echavarría**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. **66959926** y T.P. Nro. 181.739 del C.S.J respecto del poder que le fuera otorgado por el BANCO DE OCCIDENTE.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 009 DE HOY 23 DE ENERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó memorial solicitando la terminación del proceso por trámite concluido. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
secretario

AUTO TERMINACION No. 011
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICACIÓN No. 2022-00591-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinte de enero de dos mil veintitrés.

En observancia con la nota secretarial que antecede y atendiendo la solicitud que antecede de conformidad con el artículo 122 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR TERMINADO** el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** - (vehículo automotor) promovida por la entidad RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Nit. 900.977.629-1 en contra del señor **José David Solís Noguera C.C.** 14.465.653, por encontrarse cumplida la finalidad del asunto.
- SEGUNDO:** Decretar el levantamiento de la orden **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor propiedad del demandado **José David Solís Noguera C.C.** 14.465.653, distinguido con las placas **JPK349** de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.
- TERCERO:** Ordenase la entrega al acreedor entidad RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Nit. 900.977.629-1 del rodante distinguido con las placas **JPK349** de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali para lo cual se oficiará al parqueadero JM SAS.
- CUARTO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 009 DE HOY 23 DE ENERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023

Oficio No.0113

Señores

POLICIA METROPOLITANA – SECCIÓN AUTOMOTORES

E-mail: mebog.sijin-radic@policia.gov.co

Ciudad

PROCESO: VERBAL SUMARIO - DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTÍA POR PAGO DIRECTO DEL ACREEDOR PRENDARIO
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Nit. 900.977.629-1
DEMANDADO: JOSÉ DAVID SOLÍS NOGUERA C.C. 14.465.653
RADICADO: 7600131040-03-026-2022-00591-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por encontrarse cumplida la finalidad del asunto y ordenó el levantamiento de la orden de DECOMISO recaída sobre el vehículo automotor de propiedad del demandado **José David Solís Noguera C.C. 14.465.653**, a saber: saber: Clase: Automóvil, Línea: Stepway, Modelo: 2021, Color: Blanco Glacial (V), Servicio Particular, Número de Motor: J759Q017558, Número de Chasis: 9FB5SR4DXMM490872; Placas: **JPK349**, de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la orden de DECOMISO contenida en el oficio No. 2838 fecha 14 septiembre de 2022.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELÉFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023

Oficio No.0114

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad

PROCESO: VERBAL SUMARIO - DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTÍA POR PAGO DIRECTO DEL ACREEDOR PRENDARIO
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Nit. 900.977.629-1
DEMANDADO: JOSÉ DAVID SOLÍS NOGUERA C.C. 14.465.653
RADICADO: 7600131040-03-026-2022-00591-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por encontrarse cumplida la finalidad del asunto y ordenó el levantamiento de la orden de DECOMISO recaída sobre el vehículo automotor de propiedad del demandado **José David Solís Noguera C.C. 14.465.653**, a saber: saber: Clase: Automóvil, Línea: Stepway, Modelo: 2021, Color: Blanco Glacial (V), Servicio Particular, Número de Motor: J759Q017558, Número de Chasis: 9FB5SR4DXMM490872; Placas: **JPK349**, de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la orden de DECOMISO contenida en el oficio No. 2839 fecha 14 septiembre de 2022.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023

Oficio No. 0115

Señores
PARQUEADERO
BODEGAS JM SAS
E-mail: administrativo@bodegasjmsas.com

PROCESO: VERBAL SUMARIO - DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTÍA POR PAGO DIRECTO DEL ACREEDOR PRENDARIO
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Nit. 900.977.629-1
DEMANDADO: JOSÉ DAVID SOLÍS NOGUERA C.C. 14.465.653
RADICADO: 7600131040-03-026-2022-00591-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por encontrarse cumplida la finalidad del asunto y ordenó el levantamiento de la orden de DECOMISO recaída sobre el vehículo automotor de propiedad del demandado **José David Solís Noguera C.C. 14.465.653**, a saber: saber: Clase: Automóvil, Línea: Stepway, Modelo: 2021, Color: Blanco Glacial (V), Servicio Particular, Número de Motor: J759Q017558, Número de Chasis: 9FB5SR4DXMM490872; Placas: **JPK349**, de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, sírvase a realizar la entrega del citado automotor a la sociedad demandante entidad **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Nit. 900.977.629-1** del rodante o a su apoderado judicial, doctora Carolina Abello Otálora, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 129978, ubicada en la Av. Américas No.46-41 de Bogotá D.C., Tel: 2871144, o al correo electrónico carolina.abello911@aecsa.co; notificacionesjudiciales@aecsa.co ; luisa.franco135@aecsa.co

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia informando que el apoderado de la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago parcial de la obligación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
secretario

AUTO TERMINACION No. 010
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICACIÓN No. 2022-00859-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinte de enero de dos mil veintitrés.

En observancia con la nota secretarial y atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR TERMINADO** el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** - (vehículo automotor) promovida por la entidad **FINESA S.A.** en contra de la señora **Gipsy Milady Pantoja Chávez** C.C. 1.085.299.981, por pago parcial de la obligación.
- SEGUNDO:** Decretar el levantamiento de la orden **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor propiedad de la demandada **Gipsy Milady Pantoja Chávez** C.C. 1.085.299.981, distinguido con las placas **GFR344** de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.
- TERCERO:** Ordenase la entrega a la demandada señora **Gipsy Milady Pantoja Chávez** C.C. 1.085.299.981, del rodante distinguido con las placas **GFR344** de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali para lo cual se oficiará al parqueadero **BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S.**, recibo inventario 1844, ubicado en el Calle 1 A #63-64 Teléfono 5219028.
- CUARTO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **009** DE HOY **23 DE ENERO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023

Oficio No. 0110

Señores
POLICIA METROPOLITANA – SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

PROCESO: VERBAL SUMARIO - DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTÍA POR PAGO DIRECTO DEL ACREEDOR PRENDARIO
DEMANDANTE: FINESA S.A. NIT. 805012610-5
DEMANDADA: GIPSY MILADY PANTOJA CHÁVEZ C.C. 1.085.299.981
RADICADO: 7600131040-03-026-2022-00859-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por pago parcial de la obligación y ordenó el levantamiento de la orden de DECOMISO recaída sobre el vehículo automotor de propiedad de la demandada señora **Gipsy Milady Pantoja Chávez** C.C. 1.085.299.981, a saber: Vehículo: Clase: Automóvil, Línea: Beat, Modelo: 2019, Color: Rojo Velvet, Servicio Particular, Número de Motor: Z2190158HOAX0337, Número de Chasis: 9GACE5CD9KB061486; Placas: **GFR344**, de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la orden de DECOMISO contenida en el oficio No. 3355 del 21 de noviembre de 2022.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELÉFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023

Oficio No.0111

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad

PROCESO: VERBAL SUMARIO - DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTÍA POR PAGO DIRECTO DEL ACREEDOR PRENDARIO
DEMANDANTE: FINESA S.A. NIT. 805012610-5
DEMANDADA: GIPSY MILADY PANTOJA CHÁVEZ C.C. 1.085.299.981
RADICADO: 7600131040-03-026-2022-00859-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por pago parcial de la obligación y ordenó el levantamiento de la orden de DECOMISO recaída sobre el vehículo automotor de propiedad de la demandada señora **Gipsy Milady Pantoja Chávez** C.C. 1.085.299.981, a saber: Vehículo: Clase: Automóvil, Línea: Beat, Modelo: 2019, Color: Rojo Velvet, Servicio Particular, Número de Motor: Z2190158HOAX0337, Número de Chasis: 9GACE5CD9KB061486; Placas: **GFR344**, de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la orden de DECOMISO contenida en el oficio No. 3356 del 21 de noviembre de 2022.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023

Oficio No. 0112

Señores
PARQUEADERO
BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S.
Calle 1 A #63-64 Teléfono 5219028
La Ciudad

PROCESO: VERBAL SUMARIO - DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTÍA POR PAGO DIRECTO DEL ACREEDOR PRENDARIO
DEMANDANTE: FINESA S.A. NIT. 805012610-5
DEMANDADA: GIPSY MILADY PANTOJA CHÁVEZ C.C. 1.085.299.981
RADICADO: 7600131040-03-026-2022-00859-00
Recibo Inventario 1844

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por pago parcial de la obligación y ordenó el levantamiento de la orden de DECOMISO recaída sobre el vehículo automotor de propiedad de la demandada señora **Gipsy Milady Pantoja Chávez C.C. 1.085.299.981**, a saber: Vehículo: Clase: Automóvil, Línea: Beat, Modelo: 2019, Color: Rojo Velvet, Servicio Particular, Número de Motor: Z2190158HOAX0337, Número de Chasis: 9GACE5CD9KB061486; Placas: **GFR344**, de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, sírvase a realizar la entrega del citado automotor identificado con Placas: **GFR 344** a la señora **Gipsy Milady Pantoja Chávez C.C. 1.085.299.981**.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 119
EJECUTIVO
RAD. 2022-00958-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veinte de enero del dos mil veintitrés.

Como quiera que la presente demanda para ejecutiva singular propuesta cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juez,

RESUELVE:

- 1.- **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Primera Instancia propuesta por **SCOTIABANK COLPATRIA SA** contra **LIZETH VANESSA PAZ CIFUENTES** para que dentro del término de **cinco (5) días contados** a partir de la notificación personal de este auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE OBLIGACION No. 1455912163

- **\$46.632.735,00** por concepto de capital contenido en el titulo valor pagare anexo con la demanda.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados desde el **9 de noviembre de 2022** hasta la fecha en que el pago total se verifique.

PAGARE OBLIGACION No. 4117590081473847

- **\$923.972** por concepto de capital contenido en el titulo valor pagare anexo con la demanda.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados desde el **9 de noviembre de 2022** hasta la fecha en que el pago total se verifique.

PAGARÉ OBLIGACION Nro. 4425490010094771

- **\$293.608.00** por concepto de capital contenido en el titulo valor pagare anexo con la demanda.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados desde el **9 de noviembre de 2022** hasta la fecha en que el pago total se verifique.
- 2.- En cuanto a las costas y Agencias en Derecho el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.
- 3.- **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.
- 4. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. **Victoria Eugenia Lozano Paz**, para actuar como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
**EN ESTADO Nro. 009 DE HOY 23 DE ENERO
DE 2023**
**NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.**
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 120
EJECUTIVO
RAD. 2022-00961-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veinte de enero del dos mil veintitrés.

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos de conformidad con el Art.599 del C. G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la apoderada de la parte demandante, dentro de la presente ejecución, el Juez;

RESUELVE

- 1.- **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dineros que se hallen depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorro, certificados de Depósitos a término o cualquier otro depósito que se encuentren a nombre de la demandada **LIZETH VANESSA PAZ CIFUENTES** en las entidades financieras relacionadas en la demanda, respetando los límites de inembargabilidad.
- 2.- **LIMITENSE** las presentes medidas cautelares a la suma de **\$85.000.000.00** de conformidad con el Art.593 numeral 10 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
**EN ESTADO Nro. 009 DE HOY 23 DE ENERO
DE 2023**
**NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.**
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
CALI – VALLE**

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023

OFICIO N° 55

**Señor Gerente
(OFICIO CIRCULAR)
La Ciudad**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SCOTIABANK COLPATRIA SA NIT No. 860.034.594-1
DDO: LIZETH VANESSA PAZ CIFUENTES
RAD: 76001 40 03 026 2022 00961 00**

Me permito comunicarle que este Juzgado resolvió **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dineros que a cualquier título se hallen depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorro, certificados de Depósitos a término que figuren a nombre de la demandada **LIZETH VANESSA PAZ CIFUENTES**, identificada con la **CC N° 1.061.536.702** en las siguientes entidades financieras: **AVILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO COOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, FALABELLA, PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCAMIA, MI BANCO, BANCO W, BANCO MUNDO MUJER**; con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1.993, Artículo 126 Numeral 4° y circular de la Superintendencia bancaria No.126 de 1.999.

LIMÍTENSE las presentes medidas cautelares a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$85.000.000.00)** de conformidad con el Art.593 numeral 10 del C.G. del Proceso.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad, consignando los dineros retenidos a nombre de este Juzgado en la cuenta **No. 760012041026** del Banco Agrario de la ciudad de Cali.

Al contestar favor citar referencia del proceso y su radicación

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Carrera 10 No. 12-15 Piso 11 Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”
Código N° 760014003026 E- Mail: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 56
VERBAL
RAD. 2022-00968-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veinte de enero del dos mil veintitrés.

Prevía revisión de la demanda, observa el Despacho que adolece de cierto defecto que impone la declaratoria de inadmisibilidad:

- Liminarmente, debe la parte demandante aclarar las pretensiones de la demanda (numeral 4° artículo 82 del C. G. P.) para efectos de indicar si la responsabilidad cuya declaratoria se persigue es de naturaleza contractual o, por el contrario, extracontractual. Lo anterior, dado que las señaladas clases de responsabilidad tienen requisitos y efectos disímiles, razón por la cual no se pueden acumular los dos tipos de responsabilidad en este caso.

- Aclarada la naturaleza de la responsabilidad endilgada a la parte demandada, deberá la parte actora adecuar los hechos de la demanda para efectos de señalar la forma en que el comportamiento de los demandados se encuadra en cada uno de los requisitos estructurantes de la responsabilidad alegada. Esto es, si la responsabilidad es de naturaleza contractual se deberá señalar, entre otras, cual es la obligación incumplida de donde surge la responsabilidad endilgada. Por el contrario, si la responsabilidad endilgada es de naturaleza extracontractual se deberá aclarar cuál es el hecho dañoso endilgado.

- No se acompaña la prueba de haberse remitido la demanda por medio físico o electrónico a la parte demandada, al tenor de lo previsto en el inciso 4° del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

- Al tenor de lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, copia del escrito de subsanación y sus anexos deberá remitirse a la parte demandada so pena de rechazo.

RESUELVE:

1.- DECLARASE inadmisble la anterior demanda.

2.- CONCÉDESE el término de cinco días a la parte actora para que subsane los defectos anotados o de lo contrario se rechazará la demanda.

3. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a **CARMELINA GUAINAS PEÑA**, para actuar como apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 009 DE HOY 23 DE ENERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sirvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 58
VERBAL SUMARIO
RAD. 2022-00971-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veinte de enero de del dos mil veintitrés.

Previa revisión de la demanda, observa el Despacho que adolece de cierto defecto que impone la declaratoria de inadmisibilidad:

- Liminarmente, debe la parte demandante allegar la prueba respectiva de que agotó la conciliación prejudicial en los términos del numeral 7° del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el artículo 38 de la ley 640 de 2001, como quiera que la medida cautelar solicitada no resulta aplicable en este caso, de conformidad con el artículo 590 del C. G. P., el cual restringe las medidas de embargo y secuestro a que se haya proferido sentencia de primera instancia favorable al demandante.
- No se acompaña la prueba de haberse remitido la demanda por medio físico a la parte demandada, al tenor de lo previsto en el inciso 4° del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, como quiera que la medida cautelar solicitada no resulta aplicable en este caso, de conformidad con el artículo 590 del C. G. P., el cual restringe las medidas de embargo y secuestro a que se haya proferido sentencia de primera instancia favorable al demandante.
- Las medidas cautelares solicitadas, no resultan procedentes en los términos del numeral 1° del artículo 590 del C. G. P.
- Al tenor de lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, copia del escrito de subsanación y sus anexos deberá remitirse a la parte demandada so pena de rechazo.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- 1.- DECLARASE** inadmisble la anterior demanda.
- 2.- CONCÉDESE** el término de cinco días a la parte actora para que subsane los defectos anotados o de lo contrario se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **009** DE HOY **23 DE ENERO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con la presente demanda para los fines que estime pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

No. 71
EJECUTIVO
RADICACION No. 2022-00974-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinte de enero de dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, El Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

- PRIMERO :** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la Caja Compensación Familiar del Valle del Cauca -Comfamiliar Andi-Comfandi-, legamente representada y con domicilio en esta ciudad, en contra de la señora Paola Andrea Bravo Díaz, mayor y vecina de esta capital, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:
- a).- Por la suma de \$1.917.161.00 pesos M/cte., como capital insoluto representado en el Pagaré No. 1151949314.
 - b).- Por la suma de \$432.735.00 pesos M/cte., por concepto de intereses de plazo.
 - c).- Por los intereses de mora sobre el capital reseñado en el literal “a”, a la tasa máxima legal vigente, causados a partir de la presentación de la demanda, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
 - d).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería suficiente al Dr. Juan Armando Sinisterra Molina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.527.362 y Tarjeta Profesional No. 39.346 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente demanda en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO NOTIFIQUESE de la presente providencia a la demandada en la forma prevista en el art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 009 DE HOY 23 DE ENERO DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 20 de enero de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretaria

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No.72
EJECUTIVO
Radicación No. 2022-00974-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinte de enero de dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art.599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención* previa de la quinta (5a) parte del salario mensual y demás y demás emolumentos, exceptuando el salario mínimo legal, que devenga la demandada Paola Andrea Bravo Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No.1151949314, como empleada del Banco Mundo Mujer, ubicado en la Calle 33A No. 16-33 de esta ciudad.

Limítese el embargo a la suma de \$ 4.078.714.00 pesos.

SEGUNDO: *Decretar el embargo y retención* previa de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's, o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada Paola Andrea Bravo Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No.1151949314, en las diferentes entidades financieras relacionados en la solicitud de medidas previas.

Limítese el embargo a la suma de \$ 4.078.714.00 pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 009 DE HOY 23 DE ENERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023

Oficio No. 62

Señor
PAGADOR
BANCO MUNDO MUJER
Calle 33 A No. 16-33
Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
DEL VALLE DEL CAUCA –COMFANDI. NIT. 890.303.208-5
DDA: PAOLA ANDREA BRAVO DIAZ C.c.No. 1151949314

RAD: 76 001 40 03026 2022 00974-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el *embargo y retención* previa de la quinta (5ª) parte del sueldo mensual y demás emolumentos, exceptuando el salario mínimo legal, que devenga la demandada Paola Andrea Bravo Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1151949314, como empleada de dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$4.078.714.00 pesos m/cte.**

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a ordenes de este Juzgado. Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 44 nral. 3º y 593 num. 9º del Código General del Proceso, entre otras, responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023

Oficio No. 63

Señor
GERENTE

Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
DEL VALLE DEL CAUCA –COMFANDI. NIT. 890.303.208-5
DDA: PAOLA ANDREA BRAVO DIAZ C.c.No. 1151949314

RAD: 76 001 40 03026 2022 00974-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el *embargo y retención previa* de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S o cualquier otro producto financiero que se encuentren a nombre de la demandada Paola Andrea Bravo Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No.1151949314 en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$4.078.714.00 pesos M/cte.** Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor “Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965”, concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.00 dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593, Parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 20 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 0108
EJECUTIVO
RAD 2022-00976-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte de enero del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requerimientos legales, el juzgado dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 422 y 431 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del **Banco de Occidente S.A.** en contra del señor **Jhon Henry Cortes Vasquez**, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1** Por la suma **\$60.663.842** pesos moneda corriente, por concepto de saldo insoluto del capital incorporado en el Pagare S/N, que ampara la obligación 330023854, con fecha de vencimiento 07 de diciembre de 2022.
- 1.2** Por la suma **\$1.753.244** pesos moneda corriente, por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados de la obligación desde el 18 de octubre al 07 de diciembre de 2.022.
- 1.3** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 08 de diciembre de 2.022 hasta la fecha en que el pago total se verifique.
- 1.4** Por la suma **\$2.126.741** pesos moneda corriente, por concepto de saldo insoluto del capital incorporado en el Pagare S/N, que ampara las obligaciones 5162820004288845 y 4004892512678952, con fecha de vencimiento 07 de diciembre de 2022.
- 1.5** Por la suma **\$93.330** pesos moneda corriente, por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados de la obligación desde el 02 de noviembre al 07 de diciembre de 2.022.
- 1.6** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 08 de diciembre de 2.022 hasta la fecha en que el pago total se verifique.
- 1.7** Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERIA** a la abogada Jimena Bedoya Goyes, identificada con la cedula de ciudadanía N° 59.833.122 de Pasto y T.P. No. 111.300 del C.S.J. para actuar dentro de la presente demanda como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

TERCERO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **009** DE HOY **23 DE ENERO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 20 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 0109
EJECUTIVO
RAD 2022-00976-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cal, veinte de enero del dos mil veintitrés.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el demandado **Jhon Henry Cortes Vásquez, C.C. 16.791.684**, en las Cuentas Corrientes o ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$99.804.920,51** moneda corriente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 009 DE HOY 23 DE ENERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023

Oficio No. 0107

Señor
GERENTE
BANCO AGRARIO
centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE Nit: 890.300.279-4
DEMANDADO: JHON HENRY CORTES VÁSQUEZ C.C. 16.791.684
RADICADO: 7600131040-03-026-2022-00976-00

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el demandado **Jhon Henry Cortes Vásquez, C.C. 16.791.684**, en Las Cuentas Corrientes o ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$99.804.920,51** moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 121
HIPOTECARIO MENOR
RAD. 2022-00978-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinte de enero de del dos mil veintitrés.

Como quiera que la presente demanda para la Efectividad de la Garantía Real Hipotecaria cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Juez,

RESUELVE:

1.- LIBRAR mandamiento para la Efectividad de la Garantía Real Hipotecaria de Primera Instancia propuesta por el **Banco Davivienda S.A** contra **Alba Milena Lozada Hernández** para que dentro del término de **cinco (5) días contados** a partir de la notificación personal de este auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

-. **\$66.849.999,97 M/CTE** por concepto del saldo de capital acelerado contenido en el título valor pagare No. 05701016300257679 anexo con la demanda.

-. **\$4.390.396** por los intereses corrientes del capital acelerado liquidado a la tasa del **13.91% efectivo anual** sin exceder la tasa máxima permitida por la ley para los créditos de vivienda, causados desde el 30 de junio del 2019 hasta el 04 de abril del 2022.

-. Por los intereses moratorios del capital acelerado liquidado a la tasa máxima permitida por la ley para los créditos de vivienda, desde el **1° de mayo de 2022** hasta la fecha en que el pago total se verifique.

2.- En cuanto a las costas y Agencias en Derecho el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

3.- DECRETESE el embargo previo y secuestro del bien inmueble objeto del gravamen hipotecario identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-985387**, denunciado como de propiedad de la parte demandada. Líbrese el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que proceda de conformidad con el artículo 468 numeral 2° del CGP.

4.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. **Duberney Restrepo Villada**, para actuar como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 009 DE HOY 23 DE ENERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

Cali, 20 de enero de 2023

OFICIO N° 60

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI
La Ciudad.

REF: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Nit: 860.034.313-7
DDO: ALBA MILENA LOZADA HERNANDEZ
CC No. 1.144.150.437
RAD: 76001 40 03 026 2022 00978 00

Por medio del presente me permito comunicarle que, por auto dictado en el negocio de la referencia, se DECRETO el **Embargo Previo y Secuestro** del bien inmueble objeto del gravamen hipotecario identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-985387** denunciado como de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia, sírvase inscribir la medida conforme a lo ordenado en el artículo 468 numeral 1° del C.G.P., a costa de la parte interesada.

CUALQUIER ENMENDADURA A ESTA COMUNICACIÓN INVALIDA SU CONTENIDO.
FAVOR CITAR LA RADICACIÓN AL CONTESTAR

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Carrera 10 No. 12-15 Piso 11 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Código N° 760014003026 E- Mail: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el término de traslado se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 123
SUCESION
RAD. 2022-00979-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinte de enero de dos mil veintitrés.

Como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos en los Artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juez,

RESUELVE:

- 1) **DECLARAR** Abierto y Radicado en este Despacho judicial el proceso de **Sucesión Intestada** de Primera Instancia de la Causante **LEONILA REYES DE LINARES CC No. 24.378.254**, fallecida el 30 de junio de 2021, siendo Cali el lugar de su último domicilio.
- 2) **RECONOCER** a **GABRIEL IGNACIO LINARES REYES**, como heredero en calidad de hijo de la causante y a **GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON** como cesionario del 70% de los derechos herenciales que le correspondan a **GABRIEL IGNACIO LINARES REYES**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- 3) **EMPLACESE** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso. Ejecutoriado el presente auto, procédase por secretaría a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
- 5) **NOTIFIQUESE** este auto a **JOSE RICARDO LINARES REYES, LUIS FERNANDO LINARES REYES, JULIAN ENRIQUE LINARES REYES, JORGE ALBERTO LINARES REYES, JUAN DOMINGO LINARES REYES y GLORIA INES LINARES REYES**, en la forma prevista en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso y el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de los **veinte (20) días siguientes al de su notificación** para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia, tal como lo prevé en el artículo 1289 del C de Civil.
- 6) **FORMESE** inventario de los bienes relictos de propiedad de la Sucesión, para lo cual se fijará fecha en su oportunidad legal.
- 7) **DECRETAR** el embargo y secuestro provisional del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula **No. 370-87016**, al tenor de lo previsto en el artículo 480 del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente para que la parte demandante lo descargue de los estados electrónicos, lo imprima y comparezca al Despacho para ser suscrito por el secretario.

- 8) **OFICIAR** a la **DIAN** con el fin de que aporten el paz y salvo de impuestos los bienes relictos dejados por de la Causante **LEONILA REYES DE LINARES CC No. 24.378.254**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., en concordancia con el artículo 844 del Estatuto Tributario.
- 9) **RECONOCER** personería amplia y suficiente a **GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON** como apoderado de la parte interesada, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 009 DE HOY 23 DE ENERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023

OFICIO No. 101

Señores

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE CALI-DIAN

Calle 11 N° 3-18

E-Mail: 005_gestiondocumental@dian.gov.co bruedag@dian.gov.co

La Ciudad.

Ref.	SUCESION DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	GABRIEL IGNACIO LINARES REYES CC 16.613.694
CAUSANTE	LEONILA REYES DE LINARES
RADICACIÓN	76001 40 03 026 2022 00979 00

Adjunto al presente le estoy remitiendo copia del inventarios y avalúo anexo con la demanda dentro del proceso sucesorio de la referencia cuyo causante es la señora **Leonila Reyes de Linares**, quien en vida se identificó con la **CC No. 24.378.254**, fallecida el 30 de junio de 2021, siendo Cali el lugar de su último domicilio.

Lo anterior, para los fines previstos en el art. 1° del Decreto 2324 de diciembre 29 de 2005, en concordancia con el Decreto 4715 de diciembre 26 de 2005.

**CUALQUIER ENMENDADURA INVALIDA EL CONTENIDO DEL OFICIO, AL RESPONDER
CITAR ÉL NUMERO DE OFICIO COMPLETO Y REFERENCIA.**

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Carrera 10 No. 12-15 Piso 11 Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”
Código N° 760014003026 E- Mail: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de enero de 2023

OFICIO No. 102

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Cali (Valle)

Ref.	SUCESION DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	GABRIEL IGNACIO LINARES REYES CC 16.613.694
CAUSANTE	LEONILA REYES DE LINARES
RADICACIÓN	76001 40 03 026 2022 00979 00

Por medio del presente me permito comunicarle que, por auto dictado en el negocio de la referencia, se DECRETO el **Embargo Provisional** sobre el bien inmueble, identificado con el folio de matrícula **No. 370-87016**, inscrito en esa dependencia, denunciado como de propiedad de señora **Leonila Reyes de Linares**, quien en vida se identificó con la **CC No. 24.378.254**, fallecida el 30 de junio de 2021, siendo Cali el lugar de su último domicilio.

En consecuencia, sírvase inscribir la medida conforme a lo ordenado en el artículo 480 del C.G.P., a costa de la parte interesada.

CUALQUIER ENMENDADURA A ESTA COMUNICACIÓN INVALIDA SU CONTENIDO. FAVOR CITAR LA RADICACIÓN AL CONTESTAR

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Carrera 10 No. 12-15 Piso 11 Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”
Código N° 760014003026 E- Mail: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 20 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretaria

A. No. 73
EJECUTIVO
RAD. 2022-0980-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinte de enero de dos mil veintitrés.

Revisada preliminarmente la presente demanda ejecutiva singular promovida por el Edificio Los Guaduales – Propiedad Horizontal-, a través de apoderado judicial en contra del señor Harvey Orozco Peña, encuentra la Instancia que por la cuantía (\$36.709.290.00) de mínima y lugar de residencia del demandado Calle 70 Bis No. 4CN-103 Barrio Los Guaduales (Comuna 6), los llamados a conocer de la misma son los Juzgados Pilotos De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura a éstos se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por las razones expuestas anteladamente.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda con todos sus anexos al Juzgado ubicado en la Calle 73 No. 7 G-28 Casa de Justicia Alfonso López de esta ciudad, dejándose previamente cancelada la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 009 DE HOY 23 DE ENERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario